**SECCIÓN SÉPTIMA**

**DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**Artículo 56.-** La Dirección de Participación y Atención Ciudadana será la encargada de fortalecer los vínculos para la colaboración que debe de prevalecer con la ciudadanía; así como asesorar, gestionar y canalizar las peticiones y necesidades planteadas por la ciudanía a la Presidencia Municipal y demás direcciones, dependencias o departamentos de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 57.-** Para el debido desempeño de sus funciones, la Dirección de

Participación y Atención Ciudadana tendrá a su cargo una Subdirección de Participación Ciudadana, de la que depende el Departamento de Participación Ciudadana; y una Subdirección de Atención Ciudadana a la que está adscrito un Departamento de Atención Ciudadana. También, constará de un equipo de personas que realizarán promoción social y evaluación.

**Artículo 58.-** La Dirección de Participación y Atención Ciudadana tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el trabajo de promoción, formación, registro, capacitación y funcionamiento de los comités comunitarios y vecinales y las asambleas comunitarias formadas en los diferentes barrios y colonias urbanas, así como en las poblaciones rurales del Municipio;

II. Fomentar la creación de una nueva ciudadanía, que involucre a los individuos en promoción, defensa y exigencia de los derechos humanos como elemento esencial para el desarrollo de los pueblos;

llI. Diagnosticar carencias y priorizar soluciones a los problemas particulares de cada localidad o población, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo social;

lV. Integrar y organizar los comités comunitarios y vecinales, así como validar las asambleas comunitarias;

V. Promover la participación de la ciudadanía en la realización de las obras públicas, siendo su objetivo principal hacer cumplir las metas y supervisar la calidad de los trabajos realizados por los responsables de la obra;

VI. Recibir las peticiones realizadas por la población a la Presidencia Municipal; VII. Clasificar y registrar todas y cada una de las solicitudes ciudadanas; y

VIII. Gestionar y/o canalizar al área administrativa correspondiente del gobierno municipal, para su ejecución, para lo que se deberá informar y consultar al respecto directamente al Presidente Municipal.

**Artículo 59.-** La Subdirección de Atención Ciudadana tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el trabajo de promoción, formación, registro, capacitación y funcionamiento de los comités comunitarios y vecinales y las asambleas comunitarias formadas en los diferentes barrios y colonias urbanas, así como en las poblaciones rurales del Municipio;

II. Fomentar la creación de una nueva ciudadanía, que involucre a los individuos en promoción, defensa y exigencia de los derechos humanos como elemento esencial para el desarrollo de los pueblos;

llI. Diagnosticar carencias y priorizar soluciones a los problemas particulares de cada localidad o población, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo social; y

lV. Integrar y organizar los comités comunitarios y vecinales, así como validar las asambleas comunitarias.

**Artículo 60.-** La Subdirección de Participación Ciudadana contará con un Departamento de Participación Ciudadana, el cual tendrá como funciones las siguientes:

I. Levantar encuestas y sondeos para priorizar las necesidades de la población; II. Coordinar y apoyar en trabajo de quienes realicen la función de promoción

social;

III. Entregar los resultados de las investigaciones a la Subdirección de

Participación Ciudadana;

IV. Designar y supervisar las rutas de trabajo de las personas que fungen como promotores y evaluadores;

V. Verificar la formación de comités de obra y comités de colonia; y

VI. Promover la participación ciudadana en las acciones de gobierno que colaboren con la eficacia de la prestación de los servicios de la administración pública municipal.

**Artículo 61.-** La Subdirección de Atención Ciudadana tendrá las funciones siguientes:

I. Recibir las peticiones realizadas por la población a la Presidencia Municipal; II. Clasificar y registrar todas y cada una de las solicitudes ciudadanas; y

III. Gestionar y/o canalizar al área administrativa correspondiente del gobierno municipal, para su ejecución, para lo que se deberá informar y consultar al respecto directamente al Presidente Municipal.

**Artículo 62.-** La Subdirección de Atención Ciudadana contará con un Departamento de Atención Ciudadana, el cual tendrá como funciones las siguientes:

I. Llevar a cabo el registro, seguimiento y control de las gestiones, así como los compromisos públicos de la Subdirección de Atención Ciudadana, relacionados con la materia;

II. Integrar y vigilar el cumplimiento del calendario estratégico de trabajo de la

Subdirección de Atención Ciudadana;

III. Diseñar la metodología de planeación para la ejecución de los programas estratégicos, así como asesorar y apoyar su implementación;

IV. Coordinar y administrar el módulo de información de la Subdirección de

Atención Ciudadana;

V. Recibir, evaluar, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones formuladas por la población a la Presidencia Municipal; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección de Participación y

Atención Ciudadana.